

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Ponente

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL

Riohacha, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EFRAIN MÁRQUEZ BOCANEGRA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD. ÚNICO:	44-001-31-05-002-2017-0097-02

Se hace necesario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., corregir el auto del 6 de agosto de 2021, en el sentido que únicamente se ADMITE RECURSO DE APELACIÓN impetrado por el actor frente a la sentencia del 9 de julio de 2020, sin que haya lugar a admitir grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, por haber éste apelado la sentencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del C.P.T.S.S.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolverse el recurso de apelación formulado por la parte actora y, toda vez que mediante auto del 12 de junio de 2019, se aceptaron los impedimentos formulados por el DR. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ y la DRA. PAULINA CABELLO, para conocer de la causa, se debe acudir al nombramiento de conjueces para definir el asunto en lo sustancial, por lo que se nombrará a los Doctores SAULO GIL AGUILAR OCANDO y LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA, para dicho fin en razón a que son los que siguen en turno.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 6 de agosto de 2021, en el sentido que únicamente se ADMITE RECURSO DE APELACIÓN impetrado por el actor frente a la sentencia del 9 de julio de 2020, sin que haya lugar a admitir grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, por haber apelado éste la sentencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: NOMBRAR al Dr. SAULO GIL AGUILAR OCANDO y al DR. LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA, como conjuces para el conocimiento del asunto de la referencia. De manera inmediata, procédase a su notificación y posesión, por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado.

Firmado Por:

**Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ebfd3f334dbbe87e6527c3513c1efea150b2a44115f1579199ccda25282bf8**

Documento generado en 08/11/2021 12:46:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>